

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

*Números sueltos 25 céntimos.*

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil.)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR. Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

*Pago adelantado.*

**Parte Oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

*(De la Gaceta núm. 340.)*

**FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO**

*Circular.*

La conciencia nacional en una sola voz ha expresado su amargura y su duelo inmenso por la pérdida inolvidable de la personalidad ilustre que regía la Presidencia del Consejo de Ministros, y ha fulminado todas las execraciones por un crimen cuya odiosidad se sale de los conceptos que expresa la palabra.

El Ministerio Fiscal, en los telegramas contestando á aquél en que se le comunicara el abominable atentado, puso de manifiesto cuán vivamente le hería aquella desgracia que affigió á la Patria, y con cuanta firmeza estaba resuelto á velar por la tranquilidad pública y á defender esas altas representaciones del Estado que, por encarnar colectivo interés, pueden considerarse como en el patrimonio de la masa común de los ciudadanos.

Pero es indispensable, tributados los rendimientos de nuestro homenaje á la grandeza del estadista y las loas de nuestra admiración á quien tuvo la suprema gloria de morir en servicio de su Patria, dirigir la mirada al porvenir, y dentro de

aquel espíritu sereno ó inflexible que es obligado inspire siempre á la función de administrar justicia, trazar normas que señalen dónde comienza la responsabilidad para esta clase de delitos, y dónde el Fiscal, como vanguardia del cumplimiento de la ley, ha de dar principio á las á las actuaciones que le están encomendadas.

La propaganda de las ideas, la defensa de los programas, las contradicciones sobre la vida pública en la reunión, en la prensa, son santos derechos políticos fundamentalmente amparados por la Constitución, y cualquiera que sea la tendencia que revelen ó el principio en que se asienten, como cosa lícita han de ser mirados y respetados, mientras no salgan de aquel orden abstracto y doctrinal en donde, según autorizado se dijo, no puede delinquir el pensamiento.

Pero la exposición violenta, la que quiere traducir la idea en fuerza, la que se hace, no en luchas de ideal, sino para atacar por actos instituciones que la ley consagra; la que se dirige, no á la razón sino á las pasiones brutales é inconscientes; la que supone el atentado y el crimen como arma; la que directamente tiende á encender entre los hombres el desorden y las luchas de sangre, tal manera de exposición, cualquiera que sea el credo político con que se cubra y la orientación de donde parta, ha de ser reprimida por exigencias de la vida social, en la que no podríamos coexistir sin ese mutuo respeto ciudadano, sin este último respeto á la ley, y en obediencia á precisas disposiciones del Código Penal.

El delito no está, pues, en la creencia ó doctrina que se profese, sino

en la forma como se practique, en los medios con que se defienda, en los términos de la propaganda, en fin, que la ley no permite sean tales que causen lesión al particular derecho ni al público interés, y por eso en ya remota época, autoridad que en este punto no puede ser sospechosa, dijo á los Fiscales que entre las predicaciones que tiendan á ilustrar la inteligencia y las excitaciones que van directamente á la pasión de las masas, media el crimen con todas sus negras consecuencias.

La libertad de la prensa no autoriza, no puede autorizar que se provoque al delito, que se le enaltezca ó se haga su panegirico, y ahí están, aparte los severos dictados de la ley especial de 10 de Julio de 1894, los artículos 582 y 584 del Código Penal, que reprimen los excesos que en aquellas dos formas de excitación á la delincuencia ó de apología de ella puedan cometerse.

La generalidad de estos preceptos y la amplitud de sus términos son bastante ante una Autoridad celosa y que preste á sus deberes cabal é incansable asistencia, para contener todo desmán, para reprimir las varias formas que puede revestir el exceso.

Cierto que las expansiones de la palabra ejercitando el derecho de reunión, que envuelven singular peligro á estos efectos por los contagios de la pasión colectiva y por los eficaces estímulos que posee para arrastrar á la acción, no se hallan corregidas en nuestra ley punitiva común, por especiales ordenaciones semejantes á las acabadas de citar. Mas esto sólo debe dar motivo para que V. S. ponga una mayor diligencia en conseguir la aplicación de

aquellas otras disposiciones que esparcidas en los varios títulos del Código Penal acuden á refrenar la demasía.

Además de los casos en que conforme al artículo 4.º es penable la proposición para el delito, y además de la responsabilidad exigible á los que por inducción resulten autores de hechos criminosos, y de la definición de amenazas del artículo 507, debe tener V. S. muy presente que la excitación al atentado y el enaltecimiento del crimen cuando se realiza en público y ante auditorio agitado por encontradas pasiones, viene á resultar, por imposición de las circunstancias, el primer paso para el desorden, que puede tener su sanción unas veces como delito y otras como falta.

No debe olvidar V. S. que el sistema acusatorio que rige los procedimientos penales obliga al Ministerio Fiscal, por lo mismo que tiene la consideración de parte que pide y no la de Juez que sentencia, á extremar la previsión para que no quede impune ningún hecho de los que la ley castiga, y tampoco olvidará que no la dureza de la sanción ni el exagerado rigor de la ley contienen á los ciudadanos en los límites del derecho, sino la perseverante, inflexible actuación, que no permite que en caso alguno quede indefensa la sociedad ante quienes consciente ó inconscientemente la hacen victima de su ataque.

Del recibo de esta circular se servirá V. S. dar oportuno aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1912 = Manuel Portela.

Sr. Fiscal de la Audiencia de...

*(De la Gaceta núm. 333.)*

## Gobierno Civil

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de caza en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás, expedidas por este Gobierno en el mes de Noviembre último.

Días.	NOMBRES	VECINDAD.	Caza.	Armas.	Galgos.
2	Ubaldo Camero Peña	Aostri de Losa	1241	»	»
»	Santiago Muñoz	Hontoria del Pinar	1242	»	»
»	Alvaro Sainz	Espinosa de los Monteros	1243	»	»
»	Mariano Gutiérrez	Rezmondo	1244	»	»
»	Pedro García	Vadocondes	1245	»	»
»	Angel de Vega	Burgos	1246	»	»
»	Enrique Calvo Calvo	Cilleruelo de Arriba	»	»	1247
4	Fernando Sainz	Grijalba	1250	»	»
5	Daniel Vivar	Castrogeriz	1251	»	»
»	Eleuterio Saiz Soto	Quintanilla Cabe-Rojas	1252	»	»
»	Atanasio Legorrito Bravo	Hiniestra	1253	»	»
»	Antonio de Grado Bello	Santa Maria del Campo	1254	»	»
»	Enrique Martínez	Espinosa de los Monteros	1255	»	»
6	Gregorio Hernando	Oquillas (Treviño)	1256	»	»
»	Ricardo Estarello	Idem	1257	»	»
»	Bartolomé Dueñas	Aldea del Pinar	1258	»	»
»	Lauro Bárcena	Cobanera	1259	»	»
»	Fermin Diez	Idem	1260	»	»
»	Genaro Ortega	Santa Inés	1261	»	»
»	Victoriano Nieto	Valverde	»	1262	»
7	Juan Nogales	Valdeande	1263	»	»
»	Eufasio Bengoechea	Villafruela	1264	»	»
»	Hilario Sanz Santa Olalla	Hoyales	1265	»	»
»	Vicente Calleja	Berlangas	»	1266	»
»	Miguel Llorente	Nava de Roa	»	1267	»
»	Angel Fernández	Colina de Losa	1268	»	»
»	Daniel Benedicto	Lerma	1269	»	»
»	Simón Fernández	Colina de Losa	1270	»	»
8	Angel Peña López	Quintanilla del Rebollar	1271	»	»
»	Domingo Martínez	Barcenilla del Rivero	1272	»	»
»	Ricardo López Vallejo	Torme	1273	»	»
»	Manuel Marroquin	Briviesca	1274	»	»
»	Francisco Renedo	Sotovellanos	»	»	1275
9	Agapito Angulo	Concejero (Valle Mena)	1276	»	»
»	Epifanio Martín	Castellanos de Castro	1277	»	»
11	Valentin Alonso	Monterrubio	1278	»	»
»	Julio Almendres	Burgos (Villalón)	»	»	1278
»	Martin Sagredo	Revillarruz	1279	»	»
»	José Fernández	Valtierra	1280	»	»
»	Celestino Carrasco	Salas de los Infantes	1281	»	»
»	Serafin Gómez	Fuentenebro	»	1282	»
»	Calixto Montero	Idem	»	1283	»
»	Joaquin Pecharromán	Idem	»	1284	»
»	Aureliano Campo	Valdorros	1285	»	»
»	Vicente Soto Armesto	Burgos	1286	»	»
12	Lorenzo Merenero	Villahoz	1287	»	»
»	Nicolás de Grado	Villadiego	»	»	1288
»	Francisco Ezquerria	Villambistia	»	1289	»
»	Francisco Cid	Villegas	1290	»	»
»	José de los Rios Ruiz	Idem	»	1291	»
13	Plácido Delgado	Villadiego	»	1292	»
»	Pablo Hebén	Arija	1293	»	»
»	Hipólito Fordón Meléndez	Ito del Castillo	1294	»	»
»	Nicomedes Pico Guijarro	Fuentecén	1295	»	»
»	Fermin Marina	Fuentespina	»	1296	»
»	Cristino Esgueva Val	Mambrilla de Castejón	»	1297	»
»	Victor Herrero	Pancorvo	1298	»	»
»	Isidoro Alonso	Solarana	1299	»	»
»	Vicente Fernández	Quintanarraya	1300	»	»
»	Ramón Hernando	Arauzo de Miel	1301	»	»
»	Pedro García Cerro	Medina de Pomar	1302	»	»
»	Evelio Pascual	Peñalba de Castro	»	»	1303
»	Sergio Camarero	Puentedura	1305	»	»
14	Angel de la Fuente	Burgos	1306	»	»
»	Anastasio Peña	Barrio Lucio	1307	»	»
»	Donato Serna	Rebolledillo	1308	»	»
15	Augurio Sanz de la Monja	Milagros	1309	»	»
»	Julian Núñez	Fuentecén	1310	»	»
16	Felipe de la Calle	Melgar de Fernamental	1311	»	»
»	León Berzosa	Aranda de Duero	1312	»	»
»	Faustino Berzosa	Idem	1313	»	»
»	Castor Brunet	Poza de la Sal	1314	»	»
»	Emiliano García	San Quirce	1315	»	»
»	Emilio Cuellar	Trespaderne	1316	»	»
»	Alfredo Alonso	Santocildes	1317	»	»
»	Francisco Urizarna	San Pedro del Monte	1318	»	»
18	Daniel Gómez	Espinosa los Monteros	1319	»	»
»	Venancio Rodríguez	Pancorvo	1320	»	»
»	Pablo Güemes Rodríguez	Arconada de Bureba	1321	»	»
»	Manuel Peña	Quintanilla	1322	»	»
19	Marcelino Maeso	Rupelo	1323	»	»

19	Nicolás Zapatero	Burgos	1324	»	»
»	Juan Ibáñez	Arauzo de Miel	1325	»	»
»	Hermenegildo Arroyo	Cayuela (Villamiel)	1326	»	»
20	Julián Diez Fernández	Arcos	1327	»	»
»	Esteban Urquiza	Belorado	»	1328	»
»	Juan Aguinada	San Medel	1329	»	»
»	Fermin Ibeas	Celada de la Torre	1330	»	»
»	Germán Pérez	Burgos	1331	»	»
»	Pablo Blach	Miranda	1332	»	»
»	Pedro Dulu	Belorado	1333	»	»
»	Fulgencio de Diego	Castrillo Matajudios	1334	»	»
»	Fermin Aguado	Puebla de Arganzón	1335	»	»
»	Gerardo Posada	Idem	1336	»	»
21	León Minguez Herreros	Valunquera	1337	»	»
»	José Villanueva	Villadiego	1338	»	»
»	Felix Puente	Santa Maria del Campo	1339	»	»
»	Pablo Martín	Padilla de Abajo	»	»	1340
22	Arturo García	Regumiel	1341	»	»
»	Ignacio Barriuso	Villasidro	1342	»	»
»	Emilio Ortiz	Valle de Mena	1344	»	»
23	Domingo Alonso	Torresandino	1345	»	»
»	Victoriano González	Villafria	1346	»	»
»	Julián Arauzo	Aranda de Duero	1347	»	»
»	Angel Martínez	Oña	1348	»	»
24	José Gutiérrez	Grijalba	»	»	1350
»	Eleuterio Marijuán	Hortigueta	1351	»	»
26	Enrique Izarra	Espinosa los Monteros	1352	»	»
»	Zacarias Martínez	Idem	1353	»	»
»	Manuel Bermejillo	Idem	1354	»	»
»	Anastasio García	Melgar	1355	»	»
»	Pedro Guerra	Gumiel de Hizán	1356	»	»
»	Casimiro Contreras	Revillagodos	1357	»	»
27	José Peña	Hornillos del Camino	1359	»	»
»	Mamerto Hernández	Huerta de Abajo	1360	»	»
28	Mariano Palacios	Cardeñadizo	1361	»	»
»	Agapito Ortega	Castil de Peones	1362	»	»
»	Benito Sainz	Roa	»	1363	»
»	Santos Cecilia de la Morena	Burgos	1364	»	»
29	José Linage Manso	Cantabrana	1365	»	»
»	Santiago Sainz	Hontoria del Pinar	1366	»	»
»	José Cabia Pardo	Cayuela (Villamiel)	1367	»	»
»	Fermin Hortigueta	Idem	1368	»	»
»	Buenaventura Martínez	Amaya	1369	»	»
»	Juan Martínez	Barrios de Bureba	1370	»	»
»	Esteban Diez	Tablada del Rudrón	1371	»	»
30	Juan Baranda	Villasante	1373	»	»

### Licencias que se han expedido gratis.

Alipio del Cura Aragón é Isidro Sendino García, guardas particulares jurados de Tubilla del Lago, licencias números 1248 y 1249.

Félix López Frías, guarda municipal de Gumiel del Mercado, núm. 1304.

Perfecto Pérez, guarda particular jurado de Santa Maria del Campo, número 1349.

José González González, guarda particular jurado de Villamiel, número 1358.

Damián Camarero Ugarte, guarda particular jurado de Albaina (Treviño), número 1372.

Burgos 4 de Diciembre de 1912.

EL GOBERNADOR,

**Ricardo Martínez.**

### HIGIENE PECUARIA

#### Circular.

Según me comunica el Sr. Inspector de Higiene pecuaria, se ha desarrollado en el ganado lanar del pueblo de Nebreda la enfermedad infecto-contagiosa llamada «viruela».

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 24 de Noviembre de 1912.

EL GOBERNADOR,

**Ricardo Martínez.**

## Diputación Provincial

### Ordenación de pagos.

Resultando que algunos Ayuntamientos no han ingresado en la Caja

provincial el importe del cuarto trimestre de la cuota señalada por contingente del presente año, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de Presupuestos generales, fecha 28 de Junio de 1898, se requiere á los Concejales de los pueblos deudores por el expresado concepto á fin de que subsanen la falta en término de treinta días, en la inteligencia de que transcurrido este plazo se incoarán los expedientes de responsabilidad personal, y, caso de hallarse dentro de cualquiera de las dos circunstancias que dicha soberana disposición señala, se expedirán las certificaciones de descubiertos, declarando la responsabilidad de los Alcaldes y Concejales, para que los Agentes ejecu-

tivos procedan al apremio contra los bienes de los mismos, debiendo advertir que este requerimiento alcanzará también á las deudas anteriores al trimestre y á los descubiertos por suscripción al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Burgos 3 de Diciembre de 1912.  
—El Ordenador, Juan Merino.

## Providencias judiciales

### Belorado.

#### Requisitoria.

García Castrillo (Melchor), natural de Quintanalaranco, partido de Belorado, provincia de Burgos, casado con Eleuteria López, profesión labrador, no constan las señas personales, domiciliado últimamente en dicho Quintanalaranco, de cuyo pueblo se ausentó en los últimos días del mes de Septiembre de 1910, según se dice á la República Argentina, se procederá á la captura y conducción á la cárcel de este partido de dicho Melchor, á fin de que sufra en dicho establecimiento la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en la causa que se le siguió el año de 1909, sobre lesiones.

Belorado 30 de Noviembre de 1912.—El Juez de instrucción en cargos, Manuel J. Corral.

### Lerma.

#### Cédula de notificación.

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Burgos, dimanante de causa seguida en este Juzgado contra Juan Antonio y Emilio Mendoza, gitanos, sobre lesiones graves, se hace saber al perjudicado Amadeo Gimenez Gimenez, también gitano y de ignorado paradero, que el expresado tribunal, por auto de 9 del corriente, ha declarado rebeldes á dichos procesados, mandando suspender el curso de la causa hasta tanto se presenten ó sean habidos y reservando á dicho perjudicado la acción que pueda corresponderle para reclamar por la vía civil si viere convenirle.

Y mediante el paradero ignorado del Amadeo, se expide la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, que firmo en Lerma á 30 de Noviembre de 1912.—El Secretario, Francisco Fernández.

### Salas de los Infantes

Los que se crean dueños de nueve pieles de reses laneras que fueron encontradas en poder de Juan Peña y Peña, vecino de Valdeande, el día 9 de Noviembre actual, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado para instruirles del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y presenten declaración en causa instruida contra dicho Juan y otros, sobre hurto de reses laneras.

Salas de los Infantes 26 de Noviembre de 1912.

#### Requisitorias.

Medrano Guevara (Tomás), natural de Quintanar de la Sierra, (Burgos), profesión herrero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Quintanar de la Sierra, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de quince días ante el Comandante del Regimiento de Nájera, número 57, don Luciano Garriga del Villar, en el Cuartel de Jaime I, á partir de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Barcelona 20 de Noviembre de 1912.—El Comandante Juez, Luciano Garriga.

Varga Izquierdo (Domingo), hijo de Juan y Francisca, natural de Pedrahita, provincia de Burgos, Ayuntamiento de Pinilla de los Moros, soltero, estudiante, de 22 años, domiciliado ultimamente en Pinilla de los Moros y Huidobro, provincia de Burgos, procesado por el delito de faltar á concentración para destino cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, ante el Segundo Teniente del Regimiento Infantería de Ceuta, núm. 60, D. Andrés González González.

Ceuta 24 de Noviembre de 1912.  
—El Segundo Teniente, Juez instructor, Andrés González.

## Anuncios Oficiales

### CENTRO DE INFORMACION COMERCIAL DEL MINISTERIO DE ESTADO

Este Centro fué creado por Real orden de 2 de Septiembre de 1898 (*Gaceta del 7*), con objeto de cooperar al desarrollo del comercio exterior de España. Su consignación para gastos de material asciende actualmente á 20.000 pesetas.

El Centro de información comercial facilita gratuitamente informes confidenciales sobre comerciantes extranjeros residentes en plazas don-

de existan Consulados de España y no esté explotado este negocio por Agencia alguna.

El Centro proporciona también cuantos datos se le pidan sobre los aranceles vigentes en las aduanas extranjeras.

Este Centro facilita gratuitamente informes referentes al comercio exterior de España, susceptibles de ser adquiridos por los Consulados, y especialmente los que se relacionan con las cifras de importación de productos españoles y sus similares de otros países en las plazas extranjeras, precios que rigen en los mercados, formas y plazos de pago, nombres de casas importadoras y de comisión.

Dicho Centro publica las Memorias comerciales de mayor interés y utilidad para los productores y exportadores españoles, remitidas por los Secretarios de Embajadas y Legaciones y por los Cónsules de España.—Precio: 25 céntimos.—Suscripción al año 6 pesetas.

El Boletín del Centro de Información Comercial tiene por objeto divulgar gratuitamente las noticias comerciales recibidas del extranjero que directamente afectan á los artículos más importantes de la producción y exportación españolas. También da cuenta de las modificaciones que se hacen en los aranceles extranjeros.

Otras publicaciones del Centro:

Número 1. Año 1899.—«Sal común» (cloruro de sodio). 1 peseta (agotada).

Núm. 2. Año 1899.—«Aceite de oliva» (primera parte). 1 peseta.

Núm. 3. Año 1900.—«Aceite de oliva» (segunda parte). 1 peseta, (agotada).

Núm. 4. Año 1900.—«Comercio universal de los vinos». 2 pesetas, (agotada).

Núm. 6. Año 1901.—«Manual del exportador de vinos á Inglaterra». 2 pesetas.

Núm. 7. Año 1901.—«El corcho: su producción y comercio». 1 peseta.

Núm. 8. Año 1902.—«Catálogo de casas importadoras en el extranjero». 2 pesetas.

Número 9. Año 1903.—«La enseñanza mercantil en el extranjero». 1 peseta, (agotada).

Núm. 10. Año 1905.—«Catalogo de exportadores españoles». 5 pesetas.

Núm. 11. Año 1908.—«Monografía sobre la industria del coral». 0'25 pesetas.

Núm. 12. Año 1910.—«Catalogo

del Museo comercial (Marruecos)». 0'25 pesetas.

Núm. 14. Año 1911.—«Decreto (19 de Agosto de 1910) dictando las Instrucciones para los análisis en las oficinas químicas de la República Argentina». 0'25 pesetas.

Núm. 15. Año 1911.—«España-Oriente». Proyecto de servicio español de navegación, combinado con los puertos de Barcelona y Pireo (Grecia)». 0'25 pesetas.

Núm. 16. Año 1912.—«Lista de los valores de las principales mercancías importadas en Marruecos». 0'25 pesetas.

Núm. 17. Año 1912.—«Reglamento para la admisión temporal de mercancías por las aduanas de Marruecos (22 Diciembre 1911)». 0'25 pesetas.

Núm. 18. Año 1912.—«Informe relacionado con el comercio marítimo por Oriente y líneas españolas de navegación». 0'25 pesetas.

El Centro expone en su Museo comercial muestras de los principales artículos, susceptibles de ser producidos por la industria española, que son consumidos en Marruecos y en algunos otros mercados.

Con el fin de estimular el comercio de exportación, este Centro proporciona billetes de identidad, que facilitan cerca de los Consulados de España la gestión personal de los viajantes de comercio en las plazas extranjeras.—Pidanse las Instrucciones.

Por Real orden de 4 de Junio de 1891 se dispuso que los españoles puedan gestionar por medio de los Consulados del Reino el cobro de los créditos que tengan pendientes en el extranjero. Para ello llenarán dos ejemplares del poder (que facilita el Centro) con los detalles que en la misma se señalan, y los remitirán al Ministerio de Estado, el cual les dará curso. Para cubrir los gastos de este servicio percibirán los Cónsules un derecho de 5 por 100 sobre el producto líquido de los créditos que se hagan efectivos hasta las primeras 50.000 pesetas, y además un 2 y medio por la cantidad que exceda de esta cifra, quedando á su favor en la forma determinada por el párrafo último del artículo 5.º título II. de la Ley orgánica de 27 de Abril de 1900.—Pídase copia de la citada Real orden.

Dirijase la correspondencia al Jefe del Centro de información comercial del Ministerio de Estado.

Julio de 1912.

## AUDIENCIA DE BURGOS

### Secretaría de Gobierno.

Relación de los adjuntos de los Juzgados municipales, correspondientes al partido judicial de Miranda de Ebro, que deben actuar desde 1.º de Enero de 1913.

#### Tiempo que deben ejercer el cargo.

Altable.—D. Pablo Cueva Vesga y D. Tomás Arnaiz Gómez, primer cuatrimestre; D. Maximino Alonso Arnaiz y D. Julio Orive Arnaiz, segundo; D. Laureano Medina Calvo y D. Pedro Marroquín López, tercero.

Ameyugo.—D. Juan Diez Paredes y D. Saturnino Barcina Calvo, primer cuatrimestre; D. Valentin Garcia Alvarez y D. Julian Frias Prieto, segundo; D. Daniel Trebiana Saez y D. Saturnino Garcia López, tercero.

Añastro.—D. Niceto Fernández Calleja y D. Pablo Marquinez San Juan, primer cuatrimestre; D. Claudio Fernández Ortiz y D. Francisco López Vallejo, segundo; D. José Ogueta Moraza y D. Rafael González Portilla, tercero.

Ayuelas.—D. Ricardo Barrón Sobrón y D. Benito Tobalina Pinedo, primer cuatrimestre; D. Benigno Ojeda Salinas y D. Eutimio Zárate Herranz, segundo; D. Gregorio Pérez Gómez y D. Segundo Castillo Medina, tercero.

Bozoo.—D. Miguel López Fontecha y D. Remigio Oñate Pérez, primer cuatrimestre; D. Evaristo Ruiz Arín y D. Prudencio Busto Ordoño, segundo; D. Higinio Fontecha Barrero y D. Roque Garcia Barrón, tercero.

Bugedo.—D. Lucas Turiso González y D. Celestino del Val Hernani, primer cuatrimestre; D. Nicanor Fernández Ruiz y D. Jacinto Sabando Truchuelo, segundo; D. Francisco Trepiana Trepiana y D. Emilio Valderrama Ortiz, tercero.

Encío.—D. José Fuente Lezana y D. Anselmo Arce Moriana, primer cuatrimestre; D. Francisco Vadillo Garcia y D. Quirico Garoña Calzada, segundo; D. Pedro Cantera Presa y D. Melchor Fuente Barrón, tercero.

Miranda de Ebro.—D. Julián Iñiguez Fernández y D. Raimundo Dulanto Silanes, primer bimestre; don Adolfo Santa María Zabalgoitia y D. Nicéforo González Cadiñanos, segundo; D. Pablo Argomaniz Medina y D. Guillermo del Val Ortiz, tercero; D. Leoncio González Navarro y D. Francisco Romeo Solano, cuarto;

D. Benito Gómez Gómez y D. Raimundo Tobalina Cadiñanos, quinto; D. Teodosio Ojeda Salinas y don Jorge Gabanes y Díaz de Tuesta, sexto.

Treviño.—D. Felix Garay Ocio y D. Vicente Rodriguez Susaeta, primer cuatrimestre; D. Cosme Ocio Vallejo y D. Calixto Ocio Suso, segundo; D. Eleuterio Quintana Villanueva y D. Andrés Roa Lana, tercero.

Miraveche.—D. Pedro Mallaina Fernández y D. Segismundo Ruiz Campo, primer cuatrimestre; D. Eustasio Campo Mallaina y D. Pio Hermosilla Ruiz, segundo; D. Blás López Pérez y D. Urbano González Gómez, tercero.

Orón.—D. Maximino Sabando Vega y D. Manuel Tobalina Guinea, primer cuatrimestre; D. Cornelio Arroyuelo Antoñano y D. Bernardo Somaloma Zatón, segundo; D. Carlos Fuente Fuente y D. Ricardo Tobalina Sojo, tercero.

Pancorvo.—D. Luis España Rosal y D. Francisco Grisaleña España, primer cuatrimestre; D. Francisco Val Lecea y D. Manuel López Clemente, segundo; D. Pantaleón Medina Tamayo y D. Pedro Morquecho Varona, tercero.

La Puebla de Arganzón.—Don Francisco Mendoza Samaniego y D. José Urtaran Oraá, primer cuatrimestre; D. Pedro Cerrillo Asso y D. Eugenio Juarrero Estavillo, segundo; D. Antonino Martínez Albaina y D. Dionisio Aguayo Ruiz, tercero.

Santa Gadea del Cid.—D. Anacleto Izarra Uria y D. Longinos Urruchi Marroquín, primer cuatrimestre; D. Simeón Angulo Pinedo y D. Juan Mardones de la Vega, segundo; D. Carlos Arín de la Fuente y D. Aniceto Alonso Carrasco, tercero.

Santa María Ribarredonda.—Don Francisco Varona Ruiz y D. Remigio Zubiaga Vesga, primer cuatrimestre; D. Emeterio Marroquín España y D. Pedro Marroquín Armentia, segundo; D. Francisco Alonso González y D. Francisco López López, tercero.

Valluércanes.—D. Pio Caño Caño y D. Matias Soto Caño, primer cuatrimestre; D. Patricio Moreno Busto y D. Amadeo Pozo Corcuera, segundo; D. Máximo Caño España y D. Severiano Busto Caño, tercero.

Villanueva del Conde.—D. Tomás Medina Villanueva y D. Hermógenes Pérez Urrecho, primer cuatrimestre; D. Manuel Pérez Castillo y

D. Ruperto Ortiz Ruiz, segundo; D. Laureano López Moriana y don Luis Lozares Miranda, tercero.

Burgos 21 de Noviembre de 1912.—El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

### Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

Aprobado por el Ayuntamiento y Vocales asociados de la Junta municipal de esta villa, en sesión del día de ayer, el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de contratación del servicio de Administración municipal del impuesto de consumos y sus recargos en este municipio y próximo año de 1913, y acordado á la vez la celebración de dicha subasta, á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hacen públicos estos acuerdos por término de diez días, á fin de que durante este plazo, que empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento las reclamaciones que juzguen oportunas contra ellos, pues transcurrido el indicado plazo no se admitirá ninguna.

Barbadillo del Mercado 3 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Domingo Heras.

### Alcaldía de Zaldueño.

Formadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este distrito para el año 1913, quedan expuestas al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinadas aquéllas y presentar los contribuyentes las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Zaldueño 2 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Vicente Román.

Igual anuncio hace el Alcalde de Arcos.

### Alcaldía de Pampliega.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1913, se halla expuesta al público por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pampliega 4 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Eladio Martín.

### Alcaldía de Villafruela.

Aprobado por el Ayuntamiento, después de visto el informe del señor Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este municipio, por término de diez días, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villafruela 30 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Raimundo González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Revilla Vallejera.

### Alcaldía de Valles.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1913, se halla expuesto al público por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valles 4 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Marcelo Castrillo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tablada del Rudrón. Fuentespina.

## Anuncios particulares

### BANCO DE BURGOS

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y en general, todas las operaciones bancarias. 1

### FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor 14 y 16, Burgos.

Compra y venta al contado de valores del Estado, del Municipio é industriales.

Giros, descuentos, depósitos, impositivos y pago de cupones. 1

### Arriendo de tierras.

Se arriendan 70 fincas, situadas en el pueblo de Castellanos de Castro. Para tratar é informarse de ellas dirigirse á D. José Garcia Inés, Prim, 24, 2.º, en Burgos. 3-6